



Ilustre Ayuntamiento de
Aguilar de la Frontera

Expediente Gex 12.593/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO FINANCIADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOTERRAÑO DE AGUILAR PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE AYUDA ALIMENTARIA EN EL EJERCICIO 2023

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar de la Frontera con objeto de la colaboración en la actividad Ayuda Alimentaria.

Visto que el Ayuntamiento de Aguilar está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las actividades sociales y con gran repercusión social en el municipio.

Visto que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera cuenta con la partida presupuestaria 2310/480.03 “EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTOS PARROQUIA SOTERRAÑO” por importe de 30.000 €.

Vistos los informes de Instrucción, de Intervención y Secretaría.

Con motivo de no demorar hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local la resolución de aprobación del convenio mencionado, y para salvar los posibles perjuicios que se irrogan a los particulares y al normal funcionamiento de la actividad de la Corporación se entiende necesario por esta Alcaldía como órgano delegante asumir dichas competencias.

Por ello, son circunstancias de índole técnica y económica las que hacen conveniente asumir la competencia de aprobar el Convenio financiador de subvención directa nominativa entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar de la Frontera con objeto de la colaboración en la actividad Ayuda Alimentaria, correspondiente al ejercicio 2023 por importe de 30.000 €.

Considerando que la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 28 de junio.

Considerando que razones de urgencia, aconsejan resolver el presente asunto antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que establece la posibilidad de avocar las competencias delegadas.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO: Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 28 de junio, de delegación de competencias, para la aprobación del Convenio Subvención Directa Nominativa entre este Ayuntamiento y la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar de la Frontera con objeto de la colaboración en la actividad Ayuda Alimentaria, correspondiente al ejercicio 2023, por delegación de competencias.

SEGUNDO: Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formaliza la subvención descrita en el punto anterior, texto que queda unido al presente Decreto.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

CUARTO: Publicar dicho Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar respuesta a las exigencias de transparencia.

QUINTO: Notificar el presente decreto al interesado.

SEXTO: Dar traslado del presente decreto a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo)

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOTERRAÑO DE AGUILAR PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE AYUDA ALIMENTARIA EN EL EJERCICIO 2023

En Aguilar de la Frontera, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Alcaldesa-Presidenta Carmen Flores Jiménez, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y, de otra parte, D. Pablo Lora Blasco, con NIF 30990846W, en representación de la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar, con CIF R1400276J.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de carácter cultural y social, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las actividades sociales y con gran repercusión en el municipio.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera ejerciendo sus competencias en la materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, tal y como se recoge en el art. 25.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está interesado en la colaboración con otras instituciones y/o entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones, iniciativas, y proyectos de carácter social que ayuden a la integración de sectores vulnerables de la sociedad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar (Cáritas) para la realización de las actividades recogidas en el Anexo 1. Proyecto de Actividades 2023 que incluye:

- "Ayuda alimentaria."

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas.

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere a la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar (Cáritas), para la realización de las actuaciones acordadas, asciende a la cantidad de **30.000,00 €**, consignada en la partida presupuestaria **2310/480.03 "EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTOS PARROQUIA SOTERRAÑO"**, que serán **abonados** mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique **de forma anticipada**.

QUINTA.- Forma y secuencia de los pagos.

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará con anterioridad a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.

SEXTA.- Justificación de las aportaciones.

1º.- La justificación de las subvenciones por parte de la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar (Cáritas) se realizará con anterioridad al 31 de marzo de 2024.

Las subvenciones se justificarán utilizando medios electrónicos en los términos del art. 14. "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sra. Alcaldesa designará a un instructor del procedimiento desde el momento de la firma del convenio que se encargue del seguimiento y que compruebe que la justificación se ha realizado correctamente en fondo y forma emitiendo un informe final.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos mencionados deberán tener fecha entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- b) Se acreditará que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Publicidad de las actuaciones convenidas en las que se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo 1.

3º.- La Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar (Cáritas) podrá justificar la subvención concedida en una única justificación por el total de la misma o bien justificarla de forma independiente según los distintos conceptos.

SÉPTIMA.- Este convenio se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en especial, por los extremos señalados en el artículo 8. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Atendiendo a este artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

Quando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del objeto de las subvenciones.

-Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.

-Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos Convenios suscritos y en las bases de ejecución.

Será necesaria la acreditación de que el beneficiario no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de ninguna subvención/ayuda municipal.

En el supuesto de pagos fraccionados, pagos anticipados o pagos a cuenta, deben estar previstos en la normativa reguladora/convenio.

La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el convenio de concesión de la subvención.

Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables.

Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se acredita el que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario en el convenio de concesión de subvención)

Se exige a la entidad de la aportación de garantías.

OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de justificación junto con los intereses aplicables desde el momento del pago, como se recoge en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad, anulación de la resolución de concesión o falta de justificación total o parcial, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar (Cáritas) para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

DECIMA.- Publicidad.

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar respuesta a las exigencias de transparencia.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

DÉCIMOPRIMERA.- Litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCILOSEGUNDA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Así lo convienen los comparecientes procediendo a la firma del presente Convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA PARROQUIA DE NUESTRA
SEÑORA DEL SOTERRAÑO DE AGUILAR

Fdo. Carmen Flores Jiménez

Fdo. Pablo Lora Blasco

(firmado electrónicamente)

ANEXO I PROYECTO DE ACTIVIDADES 2023

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOTERRAÑO DE AGUILAR (CÁRITAS) 2023.

GASTOS

Compra de alimentos básicos perecederos y no perecederos	30.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	30.000,00 €

INGRESOS

Aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 30.000,00
€

Aportación Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño de Aguilar 0,00 €

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 30.000,00 €